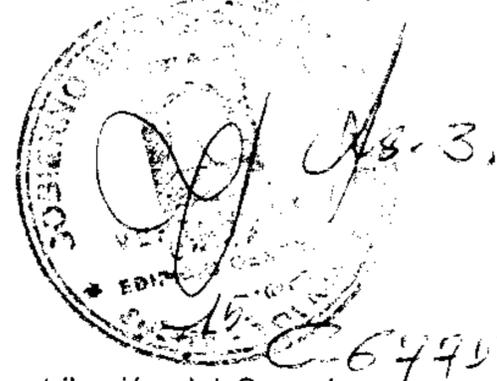


**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-743/14

Sucre, 27 de octubre de 2014

29 OCT 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 21) art. 16 de la Ley Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal prosiga con lo dispuesto en el numeral 13) artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme al numeral 13) art. 158 de la Constitución Política del Estado: Es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"

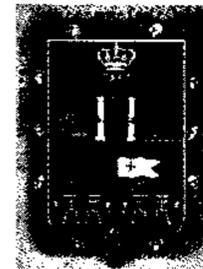
Que, de conformidad al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, en sujeción al art. 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL): La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones... (sic).

Que, de acuerdo al Parágrafo II. numeral 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"

Que, el Convenio Intergubernativo suscrito en fecha 11 de abril de 2014 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por el Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre y el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, Gobernador del Departamento de Chuquisaca, en su Clausula Quinta, dice: "OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.- I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. a) Garantizar el terreno debidamente saneado, para el emplazamiento de la Terminal Interdepartamental de Buses Sucre, en el sector de Rumi Rumi, que cuenta con una superficie de 52.000 m²; b) De igual forma, garantizar la superficie del terreno aledaño a la parte oeste (Diagonal Jaime Mendoza) en una superficie de 27.367 m², debiendo llevar adelante las gestiones necesarias para la expropiación de dicho terreno, en un plazo no mayor a los tres meses (90 días), a partir de la suscripción del presente convenio...", que se encuentra debidamente aprobado.

Que, el Parágrafo I. art. 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.



Que, conforme al Informe N° 62 de 10 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y los responsables de la Unidad de P.M.O.T. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizan el estudio Geológico – Geofísico de la Zona de Rumi Rumi y Anexos en la que concluye señalando en el punto uno: “Que el emplazamiento en la Zona de Rumi Rumi y anexos del equipamiento de la terminal es Factible y Viable en función a los estudios y análisis realizados, debido a que, se pueden realizar mejoras sustanciales y apropiadas en el suelo...”. Asimismo en el último punto señala: “Finalmente indicar que la superficie asignada es la necesaria para el emplazamiento del equipamiento de la terminal, el mismo que puede ser posible con todas las consideraciones ya indicadas anteriormente”.

Que, el Informe Jurídico No. 347/2014 de 25 de junio del año en curso, emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyen recomendando, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal, en atención a nota HCM Alc. 273/14 del H. Concejo Municipal de Sucre, para su tratamiento referente a la autorización de transferencia de los terrenos en la zona de Rumi Rumi, en una superficie de 52.000,00 mts², entre tanto además se declare de necesidad utilidad pública una superficie de 2,7 Hectáreas, en el mismo sector como refiere los informes técnicos adjuntos para el efecto.

Que, mediante CITE: DESPACHO GOB: N°488/2014 de 26 de junio de 2014, el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, Gobernador del Departamento de Chuquisaca, en las conclusiones, señala: “Una vez conocidos estos criterios técnicos, identificados los sectores no aptos para la construcción se ve la necesidad de desplazar el proyecto hacia el sector oeste del emplazamiento original de la laguna de Rumi Rumi, lo que conlleva la solicitud de ampliación del área de emplazamiento que originalmente contaba de 52.759,16 m² sumado a la solicitud de 27.367,00 m² adicionales de superficie, siempre en el afán de dar celeridad y viabilidad a tan anhelado proyecto como es el de la CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL INTERDEPARTAMENTAL DE BUSES SUCRE”.

Que, de los estudios realizados por los técnicos del Órgano Ejecutivo Municipal, se tiene que es necesaria la transferencia de terrenos ubicados en el sector de Rumi Rumi para llevar adelante la construcción de la terminal interdepartamental de buses en concurrencia con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1086/14 de 22 de agosto de 2014, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicita al H. Concejo Municipal, la Autorización de Transferencia a la Gobernación del Departamento de una superficie de terreno de 52.000 m² ubicado en el sector de Laguna Rumi Rumi, Zona Azari, Distrito 5 del Municipio de Sucre terreno que se encuentra debidamente inscrito en Derechos Reales.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 27 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No 136/2014, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, que autoriza la transferencia a título gratuito al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, de una superficie de terreno de 52.000,00 mts² (5.2 Hectáreas), con destino al emplazamiento de la Terminal de Buses, ubicados en el ex Fundo Rústico Sancho, Cantón San Lázaro, terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sito en la zona del Barrio Azari, ubicados en el sector de Rumi Rumi, Distrito Municipal -5, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR la transferencia al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, a título gratuito de una superficie de terreno de 52.000,00 mts² (5.2 Hectáreas), con destino al emplazamiento de la Terminal de Buses, ubicados en el ex Fundo Rústico Sancho, Cantón San Lázaro, terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sito en la zona del Barrio Azari, sector de Rumi Rumi, Distrito Municipal -5, con los ajustes correspondientes, respectivamente.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. **AUTORIZAR** la transferencia a título gratuito al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, de una superficie de terreno de 52.000,00mts² (5.2 Hectáreas), con destino al emplazamiento de la Terminal Interdepartamental de Buses, ubicados en el ex Fundo Rústico Sancho, Cantón San Lázaro, terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sito en la zona del Barrio Azari, ubicados en el sector de Rumi Rumi, Distrito Municipal -5, con el derecho propietario municipal, según mediante Testimonio Notarial No. 266/2013 y Folios con Matrículas Nos. 1.01.1.99.0066781; 1.01.1.99.0066780 y 1.01.1.99.0066778, como área de equipamiento, debiendo al H. Alcalde Municipal, cumplir con lo dispuesto en el numeral 13) art. 158 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2º. El Ejecutivo Municipal, deberá cumplir con todos los trámites administrativos, técnico legales, al momento de la transferencia definitiva del referido terreno, siendo de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Artículo 3º. El Ejecutivo Municipal, deberá cumplir art. 2 inc. a) de la Ley No. 197/14 de 22 de julio de 2014, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca.

Artículo 4º. Instruir al Ejecutivo Municipal, el destino de estos terrenos, sea de acuerdo al Estudio, TESA (Estudio Técnico Económico Socio Ambiental), cumpliendo con la Ley de Inversión Pública.

Artículo 5º. **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, que en el plazo máximo de 30 días calendario, deberá informar al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M